

**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO**

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de Concesión, de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas, económicas y de eficiencia energética para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, por un periodo de tiempo de hasta 20 años a partir de la firma del contrato de Concesión posterior a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Dicha licitación de la concesión se desahogará de conformidad a lo siguiente:

**1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

Otorgar el título de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura necesaria, el mantenimiento en general, así como usar, aprovechar, explotar los bienes del dominio público que componen la infraestructura del sistema de alumbrado público y obtener la mayor calidad en la prestación del servicio, así como que garantice las mejores condiciones tecnológicas, económicas y de eficiencia energética para el Municipio.

**2. CONDICIONES.**

Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:

- 2.1.** Operar el servicio de alumbrado en vialidades, camellones, andadores peatonales, jardines, parques, plazas públicas, pasos a desnivel, espacios públicos en unidades habitacionales, así como en cualquier otro espacio público donde actualmente se encuentre instalada infraestructura de alumbrado público o se llegara a requerir.
- 2.2.** Mantener en buen estado el equipamiento para la prestación y buen funcionamiento del servicio de alumbrado público todos los días del año;

- 2.3. Contar con personal suficiente y permanente, capacidad técnica y tecnológica, así como el monitoreo en tiempo real que permita prevenir y atender de manera oportuna las fallas en la prestación del servicio entregado en concesión. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de alumbrado;
- 2.4. Las luminarias instaladas por el "Concesionario" deben cumplir con las Normas Oficiales aplicables a la tecnología e infraestructura y deberán contar y acreditar la certificación de organismos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, CONUEE, contenidos en las normas NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2012 y NOM-001-SEDE-2012;
- 2.5. Atender los reportes de la ciudadanía generados de manera directa, vía telefónica o a través de los medios y plataformas digitales con que cuenta el Municipio;
- 2.6. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo autorizado por el Municipio;
- 2.7. El equipo y mobiliario utilizado en la prestación del servicio deberá contar con una imagen institucional autorizada por el Municipio;
- 2.8. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente;
- 2.9. Cualquier acción urbanística donde exista impacto o alteración en el equipamiento o infraestructura de la ciudad deberá contar con autorización de la autoridad competente;
- 2.10. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia;
- 2.11. Asumirá la responsabilidad civil de daños y perjuicios a terceros derivado de la prestación del servicio objeto de la concesión;
- 2.12. Sujetarse a la supervisión que el Municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión;
- 2.13. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el Municipio;
- 2.14. El concesionario debe cumplir con todas y cada una de sus responsabilidades y obligaciones laborales con su personal y excluir y deslindar de las mismas en todo momento al municipio;
- 2.15. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión;
- 2.16. El participante ganador y después titular de la concesión es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario para la prestación del servicio alumbrado público objeto de esta concesión, es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de